

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00729-00

DEMANDANTE: DIEGO BARBOSA

DEMANDADO: JOSE VARGAS

No se tiene en cuenta la misiva adosada por el señor JOSE ARISTOBULO VARGAS MARTIN, pues su actuación al interior del presente asunto, debe ser por intermedio de su apoderado judicial a quien se le reconoció personería en auto de fecha 20 de enero de 2021.

Al margen de lo anterior, la oportunidad para que la parte incidentante pidiera pruebas feneció sin que fueren pedidas, tal y como se indicó en auto de fecha 01 de febrero de 2022, por lo tanto, niéguese la aclaración impetrada en tal sentido, así como la solicitud de pruebas.

Así las cosas, en firme, regrese el expediente al Despacho para resolver mediante auto escrito la nulidad invocada.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **10 de febrero de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez

Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90cbd3d1ac9c9908691b818d07c61a417ec6839b73d0cfd82dc4c2bc343098d9**

Documento generado en 09/02/2022 02:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>